



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y POR TRÁMITE ORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARCELA A PISTA DEPORTIVA PROVISIONAL EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE PARRAS Nº 11 a 15 DE MÁLAGA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras de adecuación de parcela para pista deportiva provisional en la calle Parras nº 11 a 15 de Málaga, consistentes principalmente en lo siguiente:

- Desmontes previos y preparación del terreno
- Instalaciones de saneamiento
- Pavimentación de pistas
- Protecciones, Acabados y Dotaciones.

Todo ello, conforme a las condiciones técnicas unidas al expediente, las cuales se consideran parte del presente Pliego, teniendo por tanto carácter contractual.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que, en base a este Pliego se realice, es de naturaleza administrativa, y en todo lo no previsto en él, se regirá, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentren derogados por dicho TRLCSP, serán también de aplicación, al citado contrato, tanto el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, (que desarrolla parcialmente la LCSP) como el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG-LCAP), y, asimismo, se regirá dicho contrato por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo que dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Generales no se oponga, al TRLCSP, al R.D. 817/2009, de 8 de mayo y al RG-LCAP mencionados; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, junto con el Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual, la proposición presentada por el adjudicatario del contrato, y aceptada por este Instituto, el

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	1/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



programa de trabajo aceptado por este Instituto, y asimismo, el documento en que se formalice el contrato. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del correspondiente contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La ignorancia o desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del citado contrato se realizará por procedimiento Negociado con Publicidad en Internet [arts. 138.2, 170 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la ley de Contratos del sector público, en adelante TRLCSP], y asimismo en dicha adjudicación se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación, que son los reseñados en la cláusula 13 de este Pliego. Dicho contrato es de tramitación ordinaria (arts.109 y siguiente del TRLCSP).

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la realización de las obras será de un mes y medio (seis semanas), a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de inicio y comprobación del replanteo.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (24.637'30 €), IVA excluido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos, con excepción del IVA, los demás impuestos, tasas y arbitrios aplicables, así como los cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario del contrato como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		
	Mercedes Alonso López		
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	2/29
	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==		



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



El licitador se obliga a ejecutar la totalidad de las obras a que se refiere el presente Pliego pudiendo mejorar a la baja dicho Presupuesto (IVA excluido) del contrato, mediante la proposición económica que presente. Se rechazará, automáticamente, la proposición económica cuyo importe (IVA excluido) del citado contrato, rebase el importe del presupuesto (IVA excluido) del citado contrato.

No procede la revisión de precios en el presente contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 24.637'30 €.

6.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida 00 1521 60900.3705 del presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, denominada "Otras inversiones en infraestructuras".

7.- PAGOS DEL PRECIO.

Para el cobro será necesaria la presentación de la correspondiente factura, o certificación ante el Registro de Facturas de este Instituto, sito en C/ Saint Exupery nº 22, CP 29007- Málaga, con carácter mensual.

Se hará constar en la factura: Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (NIF del IMV P799003A), domicilio en C/ Saint Exupery Nº22, C.P. 29007- Málaga. Este Instituto exige, como condición para el pago de cualquier factura, que el contratista acompañe, a cada factura, certificado específico, acreditativo de que el contratista se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y emitido, a los efectos indicados en el párrafo f) del art. 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración Tributaria, durante los doce meses anteriores al pago de cada factura de dicho contrato.

En las facturas se deberán incluir también, como requisito imprescindible para su pago, los siguientes datos:

Oficina Contable LA0000599

Órgano Gestor LA0000584

Unidad Tramitadora GE0000537.

El órgano competente en materia de contabilidad pública es la Intervención General de Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

8.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

a) Para tomar parte en la licitación no se exige la constitución de garantía provisional, con base en el art. 103 del TRLCSP.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	3/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



b) El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del citado contrato deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento indicado en el art. 151.2 del TRLCSP, la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía y plazo que correspondan.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, en tiempo y forma, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 del TRLCSP. Se adjunta a este Pliego, como Anexos I y II, los modelos de constitución de garantía mediante Aval y Certificado de Seguro de Caucción. Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo previsto en el art. 96.2 del TRLCSP. Dicha retención se hará mediante la presentación de escrito por parte del licitador propuesto como adjudicatario, manifestando la constitución de la garantía mediante retención de precio. A estos efectos el importe de la garantía se descontará de las correspondientes facturas.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

9.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía para todo el trabajo a realizar se fija en UN AÑO, contado desde la fecha del Acta de recepción de las obras.


Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por Fases que puedan ser entregadas al uso público.

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

* Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		
	Mercedes Alonso López		
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	4/29
	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==		
			
iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==			



Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

A los efectos de la aptitud para contratar con el sector público que se exige a las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

No podrán concurrir a esta licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Quienes concurren en representación de una persona natural o jurídica deberán acreditar documentalmente estar facultado para ello.

Para acreditar dicha solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Esta solvencia complementaria no podrá excluir la que el empresario deba aportar como propia. Dichos empresarios, mediante la aportación de los documentos especificados en el presente Pliego, deberán acreditar estar en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica que se exigen en este Pliego.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652


ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en redacción dada por R.D. 773/2015 de 28 de agosto, y al no exceder el valor estimado del contrato la cantidad fijada de 80.000 €, se estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

11.- PUBLICIDAD.

Este Instituto publicará en su página web y el perfil del contratante la oferta de contratación, determinando el plazo para la presentación de ofertas. En la publicación se adjuntarán los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	5/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



El acceso público al "Perfil del Contratante" de este Instituto, se podrá efectuar, bien a través de la sección "Instituto Municipal de la Vivienda", del Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, página Web: www.malaga.eu, o bien, directamente, en la página Web de dicho Instituto: www.imv.malaga.eu.

12.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos podrán ser examinados en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de este Instituto, sito en la calle Saint Exupéry N.º 22, (29007-Málaga), Telf. de contacto del IMV núm.: 951926193/951926782, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante días hábiles, a excepción de los sábados, y a partir del día siguiente hábil a aquél en que se lleve a cabo la publicación y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Las plicas podrán presentarse en la Secretaría del I.M.V. hasta el día y hora que finalice el plazo de presentación que se indicará en el Perfil del contratante del Instituto Municipal de la Vivienda.

Las plicas podrán remitirse por correo, a la citada Secretaría de este Instituto, sito en la calle Saint Exupéry Nº 22, (29007-Málaga), con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del RG-LCAP. El empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, y mediante télex, fax 951 926551 (IMV) o telegrama, la remisión de la oferta.

Por tanto para que sea admisible la oferta recibida, habrá de constar la imposición en la oficina de Correos con anterioridad a la hora de presentación de ofertas y la remisión de FAX a estas dependencias antes de las 24:00 del último día de presentación de ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentaran dos sobres cerrados, señalados, respectivamente, con los números:

- 1, Título: "Declaración responsable".
- 2, Título: "Proposición Económica".

En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, su domicilio, teléfono, el título del contrato objeto de adjudicación, y Número del expediente de contratación. Dichos sobres deberán estar firmados por el licitador o por la

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017
	Juan Carlos Gonzalez Garcia		
	Mercedes Alonso López		
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	6/29
	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==		



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



persona que lo represente, y contra entrega se podrá expedir recibo-certificación. Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar foliados de forma consecutiva de la primera a la última hoja.

Los licitadores presentarán los sobres adoptando las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta, tanto económica como técnica, si la hubiese. La inclusión, por tanto, de documentación en sobres distintos a los que, conforme al presente Pliego, corresponda, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador.

▪ **SOBRE 1: Declaración responsable:**

Declaración responsable suscrita por el licitador, en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este pliego, como **Anexo III** el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores para incluirlo en el sobre nº 1.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 15 de este Pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

▪ **SOBRE 2:** Contendrá la Proposición Económica que se ajustará al modelo previsto en el **Anexo IV** del presente pliego.

OTROS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES:


La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalecerá la consignada en letras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. El precio que figure en la proposición económica habrá de incluir necesariamente la/s mejora/s que, en su caso, el licitador haya ofertado, sin que por causa de esta/s

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	7/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



Última/s, sea/n valorada/s como mejora/s o no por este Instituto, dichos precios puedan experimentar alteración o modificación alguna.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la LCSP, se procede a continuación a enumerar, por orden decreciente de importancia, los criterios objetivos a tener en cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones.

El único criterio objetivo a tener cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones, será el precio.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el párrafo anterior, deberá actuarse conforme a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del citado contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Instituto Municipal
de la Vivienda




ISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652

Con base en lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y siempre que se trate de proposiciones que igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, se establece la preferencia en la adjudicación del citado contrato, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, hayan acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación de dicho contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para poder acogerse a lo previsto en los dos párrafos anteriores, las empresas licitadoras deberán haber formulado la declaración correspondiente, incluida en el punto 12º del ANEXO III del presente pliego.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	8/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



Posteriormente, y de mantenerse la igualdad, se decidirá la adjudicación, entre las empresas, que habiendo formulado la mencionada declaración del Anexo III sigan empatadas, por sorteo, en acto público.

14.- APERTURA DE PLICAS.

El órgano de contratación, para la adjudicación del expresado contrato de ejecución de obra, estará asistido por una Mesa de Contratación que se constituirá según lo dispuesto en el Decreto de fecha 27 de octubre de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente de este Instituto.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el art. 80 del RGAP para el caso de envío de plicas por correo, se constituirá en la Sala de Reuniones de la Gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda, como regla general a las 12:00 del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, salvo que se establezca modificación por el órgano de contratación, para efectuar la apertura del sobre nº 1, pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la declaración responsable aportada, siendo motivo de exclusión la falta de la misma, salvo que acredite dicha declaración ante Notario o autoridad administrativa, siempre que la fecha de la misma sea igual o anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. De no concederse el referido plazo, la Mesa de contratación procederá a continuación, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los licitadores admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de exclusión, y asimismo se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Instituto Municipal
de la Vivienda




ISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652

Si, por el contrario, fuese concedido un plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que las circunstancias reseñadas se hagan públicas mediante publicación en el perfil del contratante de este Instituto, y se comunique, por escrito a los correspondientes licitadores, concediéndoles el citado plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan los defectos o subsanen las omisiones ante la misma Mesa.

La Mesa de Contratación volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente, se señale, para efectuar la apertura en acto público del sobre nº 2.

Tras la apertura del sobre nº 1, y una vez examinada la documentación, la mesa de contratación, procederá, en acto público, a comunicar el resultado de dicho examen, y a dar a conocer los licitadores que no continúan en el proceso selectivo y la causa o causas de ello, procediendo la Mesa de Contratación, seguidamente, a aperturar, en acto público, el sobre nº 2.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	9/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



La mesa de contratación, una vez valorada, de conformidad con lo indicado en este Pliego, la proposición contenida en el sobre nº 2, procederá a formular la pertinente propuesta al órgano de contratación.

La mesa de contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el art. 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberá extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante de este Instituto.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, las plicas presentadas por los licitadores, junto con las actas y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13 de este Pliego.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652

El órgano de contratación, conforme a lo preceptuado en el art. 151. del TRLCSP, clasificará, por orden decreciente en cuanto a la puntuación obtenida, las proposiciones que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se persone en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad para:

A) Aportar la totalidad de los documentos que, a continuación, se relacionan:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Los empresarios individuales presentarán copia auténtica del Documento acreditativo de la personalidad e Identidad [Documento Nacional de Identidad (DNI)], si el licitador es español, o, en su caso el documento que haga sus veces.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	10/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG-LCAP).

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Instituto Municipal
de la Vivienda




ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberán, además, acompañar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras, de Estados no miembros de la Unión Europea, ni de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	11/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



2. Poder bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad, en cuyo caso, también deberá acompañarse copia autenticada por Notario o compulsada por la administración del correspondiente documento acreditativo de la identidad del(os) apoderado(s) (DNI, si el apoderado es español, o, en su caso el documento que haga sus veces). Asimismo, se deberá acreditar que dicho poder consta inscrito en el Registro Mercantil, o Registro Oficial procedente, en los supuestos en que dicha inscripción sea preceptiva de conformidad con la normativa que le sea aplicable al licitador.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad deberán ser aportados a este Instituto, debidamente bastantados por la Asesoría Jurídica Municipal, a cuyo efecto deberán ser presentados, ante dicha Asesoría, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha de terminación del plazo de presentación de plicas. Para mayor información sobre este trámite, consultar www.malaga.eu, apartado "malaga 24h", "trámites destacados". En el buscador de trámites podrá encontrar en "bastanteos".

3. Documentación a aportar por las empresas licitadoras que pretendan que se les aplique, en la adjudicación del contrato, la preferencia, regulada en el apartado 2 de la DA 4ª del TRLCSP, para las proposiciones presentadas que igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del citado contrato será la que acredite, no sólo de que el licitador en el momento de acreditar su solvencia técnica tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, sino también que acredite, en su caso, el porcentaje de dichos trabajadores discapacitados que están fijos en plantilla.


4. Documentación que deben aportar las empresas licitadoras, conforme a lo preceptuado en el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, a los efectos de que el órgano de contratación verifique, en los supuestos en que ello sea obligatorio, que los licitadores cumplen lo dispuesto en el R.D.Leg. 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con discapacidad, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. A tales efectos, se debe cumplimentar el apartado correspondiente del ANEXO III del presente pliego.

5. Escrito de compromiso formal, firmado por el licitador o su representante, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, con descripción, asimismo, de dichos medios personales y materiales que se compromete a aportar, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 64.2 del TRLCSP.

6. Declaración responsable del licitador, en el sentido expresado en el art. 56.1 del TRLCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones

Instituto Municipal
de la ViviendaISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	12/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

7. Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán:

- Acreditar la capacidad de obrar de cada uno de los empresarios que la componen.

- Incluir escrito en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el que todos los empresarios que conforman la unión temporal quedan obligados solidariamente ante este Instituto, asimismo, ha de hacerse constar la persona que designan como representante o apoderado único de dicha unión, y que con poderes bastantes, va a ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, y además será necesario que los empresarios que conforman la unión temporal asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Este Instituto podrá contratar con una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

8. Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Justificar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de la proposición, y que dicho Alta le faculte para el desarrollo de dichas actividades en el ámbito territorial en el que las lleve a cabo, efectuando dicha justificación del indicado Alta mediante la aportación, bien del alta correspondiente al ejercicio corriente, o bien del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82.1, párrafos b), c), e) y f) del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse en los apartados b y c mediante declaración responsable y en el e) y f), mediante resolución expresa de la Administración competente, asimismo, dicho licitador se deberá aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado Impuesto.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	13/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del artículo 82.1 del indicado R.D. Legislativo, deberán presentar declaración responsable, en cuál de los supuestos regulados en los expresados párrafos del art. 82.1, se hallan comprendidos, y de que, por ello, no están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula de dicho Impuesto.

10. Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros-(Modelo 347)...], o, en su caso, autorización del licitador para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, le sea suministrada, por la Agencia Tributaria, a este Instituto, la información respecto a si el licitador se halla al corriente, o no, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

11. Certificación, mediante la que el licitador acredite no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y expedida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o por quien en su momento tenga legalmente atribuido el desempeño de dicha función o competencia.

12. Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, al concurrir las circunstancias indicadas en el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre (RG-LCAP).

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008 N° FS 554652

No obstante:

1º. Si el licitador, en acreditación de algunas de las circunstancias indicadas en el art. 83 del TRLCSP, aporta Certificado expedido por el pertinente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, dicho licitador deberá, además, acompañar a dicho Certificado declaración expresa responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el citado Certificado no han experimentado variación.

2º. Si el licitador, a los efectos de cualquier expediente de contratación de este Instituto, hubiese aportado, ante este Instituto, algunos de los documentos a que se refieren los apartados "1." y "2.", ambos inclusive, y los apartados "9." a "12.", ambos inclusive, todos ellos de la presente Cláusula, dicho licitador quedará exonerado de la aportación de dicha documentación en la presente licitación, pero deberá aportar, DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se manifieste:

"Documento, de los indicados en los apartados "1." y "2.", y en los apartados "9." a "12.", ambos inclusive, todos ellos de la presente Cláusula, que se halla en poder de este Instituto, al haber sido aportado a los efectos del expediente de contratación del IMV con N.º:....."

Que se interesa que dicha documentación se tenga por aportada a los efectos del presente Expte. de Contratación N.º: ../.. Y que dicha documentación está

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	14/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



plenamente vigente, no habiendo experimentado variación las circunstancias contenidas en la misma."

3º Cuando el licitador no esté obligado a presentar los documentos a que se refieren los apartados 9 a 12, ambos inclusive, de esta Cláusula, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las declaraciones que, conforme a este pliego se deban aportar, tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Los documentos relacionados anteriormente deben ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente. Todos los documentos que se aporten deberán estar redactados en castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, este Instituto, se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores, exigidos para contratar con la Administración, serán apreciados en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

B) Constituir la garantía definitiva que sea procedente.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652


De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación por haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Cláusula 13 del presente Pliego, y sin perjuicio del derecho de declarar, motivadamente, la licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	15/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación, considerando la justificación de la valoración de la proposición, y las precisiones de las condiciones de la misma, efectuadas por dicho licitador, así como los informes técnicos que se hayan emitido en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP, estime fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con los parámetros objetivos expresados en el presente Pliego para apreciar, en su caso, la inclusión en la proposición de valores anormales o desproporcionados. En dicho caso, y conforme a lo dispuesto en el art. 152.4 del TRLCSP, el órgano de contratación excluirá dicha oferta de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económica más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada, y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de este Instituto.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

16.- FORMALIZACIÓN. EFECTOS Y GASTOS.

El contrato se perfecciona mediante su formalización. Dicha formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Instituto, en el que se dará cuenta de dicha formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo, no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán éstos, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, aportar:

- La escritura pública de formalización de la constitución de la unión temporal de empresarios, escritura que deberá estar debidamente bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal, a los efectos de las facultades de representación que dicha UTE le haya otorgado al Gerente de la misma.
- Los documentos acreditativos del NIF asignado a la UTE.
- El alta de la UTE en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	16/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



extinción.

-No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato.

En general, la obligación de pago de gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de tasas por bastanteos por la Asesoría jurídica municipal.

17.- SEGUROS.

El adjudicatario del contrato, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, a concertar a su costa, en el caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, el seguro que a continuación se relaciona, y, asimismo, a presentar, ante este Instituto, dentro del expresado plazo, la correspondiente documentación de dichos seguros que le sea requerida por dicho Instituto, y que no hubiese presentado con anterioridad:

Un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto por daños materiales como personales, todo ello, con cobertura suficiente (mínimo capital asegurado 100.000,00 euros), a fin de mantener indemne, en todo caso, a dicho Instituto de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara contra este Instituto.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001
Nº FS 554652

En el supuesto de que en la Póliza de dicho Seguro se haya establecido franquicias (porcentaje o monto del valor asegurado que, en caso de daño, queda a cargo del asegurado), dicho adjudicatario del contrato (asegurado) deberá aportar, ante este Instituto y dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, su compromiso formal de abonar, íntegramente, a este Instituto, el importe de las pertinentes franquicias, en el supuesto de producirse un siniestro amparado en las garantías contratadas mediante la correspondiente Póliza de Seguro.

18.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego, y de lo preceptuado en el TRLCSP, respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los ofertantes, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial, guardando y haciéndoselo guardar al personal por medio del cuál ejecute el citado contrato, de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en su caso, y a la que se le hubiese dado el carácter

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	17/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



de confidencial en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con la obra contratada sin la expresa autorización de este Instituto. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de contratación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

19.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el artículo 231 del TRLCSP.

Dicha ejecución se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La ejecución del contrato y su cumplimiento se llevarán a cabo con sujeción a lo dispuesto, respectivamente, en los arts. 229 y siguientes, y arts. 235 y

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	18/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



siguiente, del TRLCSP.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

20.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. LEYES ESPECIALES.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato.

El contratista está obligado, con respecto al personal que adscriba a la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de Seguridad y Salud laboral, así como al cumplimiento de todas las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente que resulten de aplicación, o que puedan estar vigentes durante la vigencia de dicho contrato, por lo que el contratista vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, y sin que, del incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de dichas disposiciones, pueda derivarse responsabilidad alguna para este Instituto. El contratista, asimismo, tendrá que acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en dichas disposiciones en el momento en que así se le requiera por este Instituto.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cuál tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001
Nº FS 554652

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, sin que pueda repercutir contra este Instituto ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, deberá obtener las cesiones, licencias, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a este Instituto de los daños y perjuicios que para este organismo puedan derivarse de la formulación de reclamaciones al respecto.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a este Instituto de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	19/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de la modificación del contrato.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato al Técnico Municipal (Arquitecto Técnico) del Servicio de Gestión Promocional del Instituto Municipal de la Vivienda.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Jefe del Servicio de Gestión Promocional. Con esta finalidad, el adjudicatario facilitara la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar los partes de trabajos realizados, firmados previamente por la persona designada al efecto, para finalmente poder ser verificados por el IMV.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652

23.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.


Si como consecuencia de la constitución en mora del contratista por incumplimiento del plazo total, el I.M.V. optara por la imposición de penalidades diarias, estas se graduarán en la proporción de 0,20 por cada 1.000 Euros del precio del contrato Art. 212 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	20/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



imposición de las penalidades mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.

Las penalidades se impondrán por Resolución del Órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

24.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS. LEYES ESPECIALES.

Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa o actos trámite cualificados cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición en los términos fijados por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido la legislación vigente en tal materia.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en los artículos 211 del TRLCSP y 109.1 del RG-LCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Son causas de resolución del contrato, las relacionadas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	21/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



Expte. 2017/20

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte, al respecto, el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato se entenderán siempre sometidas al órgano, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, competente en la circunscripción en la que este Instituto tenga su sede.

EL TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR

Mercedes Alonso López

**JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL,
RÉGIMEN INTERIOR Y CALIDAD**

Juan Carlos González García

EL DIRECTOR GERENTE


José María López Cerezo

Instituto Municipal
de la ViviendaISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

22

C/ Saint Exupery, nº 22 • 29007 Málaga • CIF. P7990003-A • Tel. 010 • <http://imv.malaga.eu>

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	22/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en concepto de garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en la normativa de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados).

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.


Fecha

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	23/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5), en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652


La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	24/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



Expte. 2017/20

devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.
Fecha

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cuál se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, definitiva, etc.

Instituto Municipal
de la Vivienda




ISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652

25

C/ Saint Exupery, nº 22 • 29007 Málaga • CIF. P7990003-A • Tel. 010 • <http://imv.malaga.eu>

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	25/29
 iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==				



ANEXO III

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don/Doña _____, mayor de edad,
vecino/a de _____, con domicilio en _____,
titular del D.N.I. nº _____, expedido en fecha de ___ de ___ de _____,
actuando en nombre propio, o actuando en representación de la
entidad _____, con domicilio social en
_____, y NIF nº _____, según
escritura de apoderamiento nº _____, otorgada en _____, ante el notario
D. _____, con respecto al contrato relativo a
_____, expediente nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizarlas actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza al Instituto Municipal de la Vivienda a recabar y/o solicitar a las Administraciones que, a continuación, se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, el Instituto Municipal de la Vivienda pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a las administraciones que se señalen la información mencionada:

Instituto Municipal
de la ViviendaISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	26/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE)
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7º.-A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la referencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Personas de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001
Nº FS 554652

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marca con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 4 el Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	27/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



Expte. 2017/20

9º.- (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10º.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s _____ CIF _____, siendo la participación de cada una de ellas del _____% y el representante de dicha unión temporal D. _____ apoderado de la entidad _____

11º.- Que, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las cláusulas del pliego de condiciones administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

12º.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del R.D.Leg. 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con discapacidad, declara que:

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008 N° FS 554652

- La empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.
- La empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, APORTO (marcar con X lo que proceda):

- Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

En _____, a ___ de _____ de _____

FIRMADO: _____

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	28/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==



ANEXO IV (sobre nº 2)

OFERTA

"Don _____, con DNI N.º _____, vecino de _____, con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____ y fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho [o en representación de _____, DNI o NIF N.º: (según se trate de persona física o jurídica) _____, con domicilio (social, en su caso) en _____, C.P. _____, teléfono _____ y fax _____], y enterado del procedimiento de contratación convocado por el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para adjudicar el contrato de obras de adecuación de parcela para pista deportiva provisional en la calle Parras nº 11 a 15, de Málaga, DECLARA, según interviene:

1º. Que conoce el Pliego Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación, que ha de regir el citado contrato, aceptando íntegramente su contenido, y comprometiéndose a la ejecución de dicho contrato con plena sujeción a dichos documentos, y en el precio IVA excluido de _____ euros, debiendo entenderse comprendidos en dicho importe los demás impuestos, tasas y arbitrios aplicables, así como los cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, al igual que los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial del contratista, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

2º. Que _____ (nombre del licitador) cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento de la empresa, y asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En, a de de ...

FIRMA"

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001
Certificado de Calidad
Nº FS 554652

Código Seguro de verificación: iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	José María López Cerezo	FECHA	18/05/2017	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia			
	Mercedes Alonso López			
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==	PÁGINA	29/29



iXRdkQL0/3ZrkIQ4CmPsaA==